

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 16
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 15, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

9 DE NOVIEMBRE DE 2009

ORDENANZA

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE SAN JUAN CON RELACIÓN AL DESARROLLO DEL USO DE LA BICICLETA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de San Juan toma decisiones a diario que tienen efectos directos sobre la salud y el bienestar de los residentes, el comercio, los servicios públicos, y la calidad de vida de los residentes y visitantes de la ciudad;

POR CUANTO: A través del mundo, las ciudades están atendiendo con premura asuntos como la congestión vehicular, seguridad en el tránsito, accesibilidad, inclusión social y desarrollo económico. El desparramamiento urbano está generando nueva demanda por espacio público de calidad y espacios para llevar a cabo actividades recreativas. El nuevo énfasis en la seguridad y los costos causados por las epidemias de la inactividad y la obesidad están afectando los recursos públicos cada vez más;

POR CUANTO: Las soluciones a estos problemas son igualmente diversos y complejos. Esta Ordenanza dispone la política pública municipal que confronta estos retos y contribuye a muchas de las soluciones necesarias para mejorar la calidad de vida en las ciudades: aumentar el porcentaje de viajes llevados a cabo en bicicleta, al hacer que la ciudad sea más accesible al ciclista;

POR CUANTO: El uso de la bicicleta mejora el medio ambiente, al reducir el impacto de la contaminación ambiental y el ruido, limitando la emisión de gases de invernadero y mejorando la calidad de los espacios públicos;

POR CUANTO: El uso de la bicicleta reduce la congestión vehicular toda vez que se pueden llevar a cabo viajes cortos (la mayoría de los viajes) sin necesidad de usar un automóvil. Esto hace que la ciudad también sea más accesible mediante transporte público, o por peatones, o por viajes esenciales en automóvil, o por vehículos de emergencia, o para entregas;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El uso de la bicicleta salva vidas al crear condiciones más seguras para los ciclistas y como consecuencia directa de esto, crea condiciones más seguras en las carreteras para los demás usuarios. Las investigaciones demuestran que aumentar el número de ciclistas propende a calles y carreteras más seguras;

POR CUANTO: El uso de la bicicleta aumenta las oportunidades para que residentes de todas las edades participen socialmente y económicamente en la comunidad, independiente de ingreso o nivel social en la comunidad. Esto permite además una mayor independencia de personas de edad avanzada y de jóvenes y niños;

POR CUANTO: El uso de la bicicleta estimula la economía al crear una comunidad atractiva para nuevos residentes, turistas y comercios;

POR CUANTO: El uso de la bicicleta aumenta las oportunidades recreativas, especialmente para niños, y contribuye además a mejorar la calidad de vida en la comunidad;

POR CUANTO: El uso de la bicicleta ahorra dinero del erario municipal al aumentar la eficiencia del uso del espacio público, reduciendo así la necesidad de crear nueva infraestructura vial, evitando choques, aumentando el nivel de salud de la comunidad y aumentando el uso de los sistemas de transportación colectiva;

POR CUANTO: El uso de la bicicleta aumenta la seguridad pública al aumentar el número de “ojos en la calle”, proveyendo además mejores oportunidades para desplazarse en caso de emergencias, desastres naturales y eventos públicos de gran asistencia;

POR CUANTO: El uso de la bicicleta mejora la salud y el bienestar del ciudadano, al promover actividad física rutinaria;

POR CUANTO: El “US Conference of Mayors” acordó promover el uso de bicicletas para recreación y transportación, así como el gobierno federal y los gobiernos de los estados de los Estados Unidos y sobre noventa ciudades importantes de los Estados Unidos;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, “Artículo 2.004 (a)”, dispone que corresponde a cada municipio ordenar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se adopta como Política Pública de la Ciudad Autónoma de San Juan, el lograr que el Municipio de San Juan se convierta en una ciudad amigable hacia el uso de bicicletas y el ciclismo de acuerdo a los siguientes parámetros y principios:

1. Aumentar el nivel de uso de bicicletas y de la seguridad al utilizar las mismas, creando conciencia tanto al ciclista como a los peatones y automovilistas;
2. Proveer accesos seguros y convenientes mediante una red rotulada de instalaciones dentro y fuera de las vías públicas, con calles donde se circule a baja velocidad, y proveyendo estacionamiento seguro para bicicletas en los distintos centros urbanos. La comunidad se integrará para identificar las necesidades de mantenimiento y las mejoras a realizarse;
3. Establecer programas informativos y educativos para promover el uso de las bicicletas en el ámbito cotidiano y para comunicar las muchas ventajas de usar las mismas como

alternativa a comerciantes y residentes, estimulando a ambos a que adopten medidas favorables al uso de la bicicleta;

4. Convertir al Municipio de San Juan en un patrono ejemplar que estimulará el uso de bicicletas por sus empleados (proveyendo instalaciones adecuadas, estacionamiento, duchas, casilleros, y estableciendo una flota de bicicletas municipal);
5. Velar porque todos los planes, Ordenanzas, Códigos y programas del Municipio de San Juan se actualicen e implementen de forma que puedan aprovechar de cada oportunidad que se presente para crear una comunidad amigable a la bicicleta y al ciclista. Ofrecer orientaciones a través de las unidades administrativas para lograr ese cometido;
6. Educar a todos los usuarios de la carretera a compartir la misma e interactuar con seguridad. El diseño de las carreteras y la educación ciclista deben integrarse, para así aumentar el grado de confianza de los ciclistas.
7. Hacer énfasis en el cumplimiento de las leyes de tránsito y Ordenanzas para mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera, con un énfasis particular en comportamientos y actitudes que causan choques entre vehículos de motor y bicicletas.
8. Desarrollar programas especiales para estimular el uso de la bicicleta en comunidades donde segmentos significativos de la población no conduce vehículos de motor y en particular donde los viajes cortos son más comunes;
9. Promover el viaje intermodal entre medios de transporte público y las bicicletas, bien sea favoreciendo programas eficientes de transporte de bicicletas en guaguas, y en sistemas de trenes, eliminando barreras y obstáculos al uso efectivo de los mismos, y mejorando el nivel de servicio en instalaciones de estacionamiento que sirven estos medios de transporte;
10. Cualquier otro parámetro o principio establecido por el Alcalde de acuerdo a la Política Pública aquí adoptada.

Sección 2da.: El Alcalde designará un Coordinador de Bicicletas y Peatones quien tendrá la encomienda de desarrollar, planificar y celebrar actividades recreativas y educativas a personas de todas las edades para el desarrollo de la actividad ciclista. Disponiéndose, que dicho Coordinador queda facultado para solicitar y recibir donativos de entidades públicas y privadas para la realización de actividades auspiciadas o endosadas por el Municipio de San Juan, dirigidas a cumplir con los propósitos enumerados en esta medida.

Sección 3ra.: El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan creará una cuenta especial para el ingreso de los dineros que se obtengan por concepto de lo establecido en la Sección Segunda (2da.) de esta Ordenanza. Los dineros de dicha cuenta especial, serán utilizados para el desarrollo, planificación y celebración de actividades recreativas, educativas y de otra índole para personas de todas las edades dirigidas al desarrollo de la actividad ciclista.

De esta forma, el Coordinador de Bicicletas y Peatones, someterá informes semestrales a la Legislatura Municipal de San Juan, en el cual desglosará los donativos de entidades privadas y públicas, así como cualquier asignación legislativa, municipal, estatal o federal que se reciban; identificará las partidas de los dineros utilizados; y someterá un listado de las actividades realizadas para cumplir con los fines de esta legislación.

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada nula, inválida, o inconstitucional por un Tribunal de Justicia con competencia y jurisdicción, tal

sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 15, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde